AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
José Manuel Díaz Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Alejandro Cacharrón Gómez
Raquel Acosta Santana
Dunia Esther Álvaro Soler

CONCEJALES AUSENTES
María Leticia Cabrera Hernández, excusada ante la Junta de Gobierno Local por motivos de representación.
Alexis Alonso Rodríguez, excusado ante la Junta de Gobierno Local por motivos de salud.

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6383/2022, de 17 de noviembre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DESCRITAS EN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS TRAMITADO A INSTANCIA DE DÑA. TERESA OTILIA ESTUPIÑÁN BETHENCOURT. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (10/2021 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:
(complementario al emitido el 2/05/2022)

REFERENCIA: *10/2021-LUM.*

SOLICITANTE: *Dña. Teresa Otilia Estupiñán Bethencourt.*

ASUNTO: *Solicitud de Licencia Urbanística para proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras.*

SITUACION: *C/ Geranios, nº 3 Pájara, Parcela catastral 7661021ES8376S0001ET T.M. Pájara.*

NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO: *Urbano – Residencial según PGOU-89.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Planeamiento municipal (Ordenanza A-1) y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.*

ANTECEDENTES:

PRIMERO.*- por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente y dice:*

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a Dña. Teresa Otilia Estupiñán Bethencourt para un proyecto básico de de vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ Geranios, nº 3 Pájara, Parcela catastral 7661021ES8376S0001ET T.M. Pájara, de acuerdo con los proyectos básicos que obran en esta oficina técnica, redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, que se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha el 5 de mayo de 2021 y anexo no visado, de 23 de marzo de 2022.

El proyecto presentado es básico, no apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios con subsanación de todos los condicionantes expresados por el técnico municipal en su informe de 31 de marzo de 2022, con especial mención a los siguientes:

- Descripción técnica de las obras de acondicionamiento de la acera y acometidas de servicios urbanos que demanda la edificación, con presupuesto en capítulo independiente.

- Se debe incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

- La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.

- Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.

- Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

Igualmente se condiciona la concesión de licencia urbanística a la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación, según lo que especifica el artículo 57 de la Ley 4/2017, del suelo de Canarias...."

SEGUNDO.- *Mediante solicitudes formuladas por Dña. Teresa Otilia Estupiñán Bethencourt, de fecha 24 y 28 de junio y 3, 27 y 28 de octubre de 2022 (R.E. nº 9.585, 9.731, 14.371, 15.879 y 15.891), se presenta al objeto la autorización de inicio de obras proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras que cuenta con licencia urbanística, situado en la C/ Geranios del casco urbano de Pájara, cuya promoción realiza el solicitante, de acuerdo con el proyecto redactado por arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, que se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha el 22 de junio de 2022 y documentación complementaria de octubre de 2022., que subsana los condicionantes señalados en el citado acuerdo de licencia para el proyecto básico.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS*:*

PRIMERA.- *La presente solicitud tiene por objeto la obtención de autorización de inicio de obras de proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras que cuenta con licencia urbanística, situado en la C/ Geranios del casco urbano de Pájara, cuya promoción realiza el solicitante, de acuerdo con el proyecto redactado por arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, que se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha el 22 de junio de 2022 y documentación complementaria de octubre de 2022., que subsana los condicionantes señalados en el citado acuerdo de licencia para el proyecto básico.*

SEGUNDA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informes del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz), por último el del 31 de octubre de 2022 del que es oportuno extraer:*

"... Se considera que el proyecto de ejecución presentado y la documentación aportada ha cumplimentado los condicionantes impuestos en la licencia concedida al proyecto básico, del que es desarrollo. Por tanto, se informa favorablemente el mismo y la autorización de inicio de obras solicitada..."

TERCERA.- *Las obras de acometidas de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, que afectan a la calle a la que da frente la edificación, están autorizadas con la licencia concedida debiéndose condicionar su ejecución al cumplimiento de las siguientes cuestiones:*

a) El peticionario deberá ponerse en contacto con la empresa suministradora, para concertar cita para la supervisión de la ejecución de las obras de acometidas.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

b) Las acometidas, la ejecutará persona o empresa autorizada cumpliendo con la reglamentación técnica de aplicación y los informes de las empresas suministradoras, así como para la de saneamiento las indicaciones del informe de fecha 19 de octubre de 2022 que consta en el expediente.

c) Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualquiera de los casos, el pavimento de la calle, aceras o espacios públicos, afectados deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse el asfalto de la calzada. Así mismo,

d) Se deberá comunicar la ejecución de los trabajos con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local. Las acometidas deberán realizarse en el más breve plazo posible, así como deberán de señalizarse y vallarse las obras y guardar las medidas de seguridad y salud según la reglamentación vigente, para garantizar en todo momento la seguridad de peatones y vehículos, así como el personal al servicio de las obras.

Se ha cumplido el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

El incumplimiento del deber de urbanizar simultáneo a la edificación comportará la perdida de la fianza y la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiendo el uso de lo edificado.

***CUARTA.-** La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

***QUINTA.**- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

***SEXTA.**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.*

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, dado el cumplimiento de la determinaciones urbanísticas de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la presente autorización de inicio de obras de proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras que cuenta con licencia urbanística, situado en la C/ Geranios del casco urbano de

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

Pájara, cuya promoción realiza el solicitante, de acuerdo con el proyecto redactado por arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, que se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha el 22 de junio de 2022.

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERA.*- Conceder autorización de inicio de obras para el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras que cuenta con licencia urbanística, situado en la C/ Geranios del casco urbano de Pájara, cuya promoción realiza el solicitante, de acuerdo con el proyecto redactado por arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, que se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha el 22 de junio de 2022, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y según los datos que figuran en el Anexo del informe técnico.*

SEGUNDA*.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.*

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERA*.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

CUARTA.*- Las obras de acometidas de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, que afectan a la calle a la que da frente la edificación, están autorizadas con la licencia concedida condicionada su ejecución al cumplimiento de las siguientes cuestiones:*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

a) El peticionario deberá ponerse en contacto con la empresa suministradora, para concertar cita para la supervisión de la ejecución de las obras de acometidas.

b) Las acometidas, la ejecutará persona o empresa autorizada cumpliendo con la reglamentación técnica de aplicación y los informes de las empresas suministradoras, así como para la de saneamiento las indicaciones del informe de fecha 19 de octubre de 2022 que consta en el expediente.

c) Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualquiera de los casos, el pavimento de la calle, aceras o espacios públicos, afectados deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse el asfalto de la calzada. Así mismo,

d) Se deberá comunicar la ejecución de los trabajos con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local. Las acometidas deberán realizarse en el más breve plazo posible, así como deberán de señalizarse y vallarse las obras y guardar las medidas de seguridad y salud según la reglamentación vigente, para garantizar en todo momento la seguridad de peatones y vehículos, así como el personal al servicio de las obras.

El incumplimiento del deber de urbanizar simultáneo a la edificación comportará la perdida de la fianza y la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiendo el uso de lo edificado.

QUINTA.- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:*

1) Aportación de ***informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua y depuración, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración****. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.*

2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se ***reponga la urbanización que los afecte, pavimentando las zonas de acera debidamente, a las que da frente la edificación****. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.*

3) Las ***instalaciones en cubierta*** *no serán visibles desde el entorno y los* ***acabados*** *de la edificación deberán ser acordes con el resto de la edificación existente, utilizando preferentemente el color blanco.*

SEXTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder autorización de inicio de obras para el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras que cuenta con licencia urbanística, situado en la C/ Geranios del casco urbano de Pájara, cuya promoción realiza el solicitante, de acuerdo con el proyecto redactado por arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Sánchez, que se encuentra visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha el 22 de junio de 2022, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y según los datos que figuran en el Anexo del informe técnico.

SEGUNDA.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

CUARTA.- Las obras de acometidas de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, que afectan a la calle a la que da frente la edificación, están autorizadas con la licencia concedida condicionada su ejecución al cumplimiento de las siguientes cuestiones:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

e) El peticionario deberá ponerse en contacto con la empresa suministradora, para concertar cita para la supervisión de la ejecución de las obras de acometidas.

f) Las acometidas, la ejecutará persona o empresa autorizada cumpliendo con la reglamentación técnica de aplicación y los informes de las empresas suministradoras, así como para la de saneamiento las indicaciones del informe de fecha 19 de octubre de 2022 que consta en el expediente.

g) Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualquiera de los casos, el pavimento de la calle, aceras o espacios públicos, afectados deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse el asfalto de la calzada. Así mismo,

h) Se deberá comunicar la ejecución de los trabajos con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local. Las acometidas deberán realizarse en el más breve plazo posible, así como deberán de señalizarse y vallarse las obras y guardar las medidas de seguridad y salud según la reglamentación vigente, para garantizar en todo momento la seguridad de peatones y vehículos, así como el personal al servicio de las obras.

El incumplimiento del deber de urbanizar simultáneo a la edificación comportará la perdida de la fianza y la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiendo el uso de lo edificado.

QUINTA.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

4) Aportación de informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua y depuración, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.

5) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se reponga la urbanización que los afecte, pavimentando las zonas de acera debidamente, a las que da frente la edificación. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

6) Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno y los acabados de la edificación deberán ser acordes con el resto de la edificación existente, utilizando preferentemente el color blanco.

SEXTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

SEGUNDO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y REMODELACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PREEXISTENTE, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL "INVERSIONES, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CANARIAS 2003, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (57/2021 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

*- **REFERENCIA:** 57/2021 O.M.*

*- **ASUNTO:** Licencia para la reforma y remodelación de una infraestructura de telecomunicaciones existente, situada en el lugar denominado Morro Resbaladero Grande (Zona de Las Hermosas), en este término municipal.*

*- **SOLICITANTE:** Representación de la entidad Inversiones Promociones y Construcciones Canarias 2003 S.L.*

*- **NORMATIVA APLICABLE:***

- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.*
- *Plan General de Ordenación de Pájara vigente, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el 14 de noviembre de 1989 y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo cuyas normas urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP nº 82, de 22 de junio de 2007.*
- *Decreto 100/2001 de 2 abril, que aprobó definitivamente y de forma parcial el PIOF-PORN de Fuerteventura.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación*

***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

***PRIMERA.**- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por la representación de la entidad Inversiones Promociones*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

y Construcciones Canarias 2003 S.L., cuyo objeto es la solicitud de licencia urbanística para la reforma y remodelación de una infraestructura de telecomunicaciones existente en el lugar conocido como Morro del Resbaladero Grande (Zona de las Hermosas), en este término municipal.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

***SEGUNDA.**- De conformidad con el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

***TERCERA.**- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 342 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

2. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en particular aquellos exigibles según el tipo de obra o actuación, el órgano competente requerirá al solicitante por una sola vez, con advertencia de inadmisión, para que subsane l a falta o acompañe los documentos omitidos. La no aportación de los documentos exigidos facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento.

3. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por la persona solicitante.

Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico, que deberán pronunciarse sobre los siguientes extremos:

a) Adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

b) Adecuación de la titulación académica y profesional de la persona redactora del proyecto.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

c) Adecuación del contenido documental del proyecto a las exigencias de la normativa básica estatal, incluido el visado colegial, en su caso.

d) En su caso, aquellas otras materias en que así lo exija la normativa sectorial aplicable.

Además, el informe técnico deberá pronunciarse acerca de la adecuación del contenido material del proyecto sobre accesibilidad y habitabilidad.

Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento o Servicio que corresponda, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

4. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

5. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

6. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver"

***CUARTA.**- En relación con el presente expediente constan emitidos informes técnicos por el Arquitecto Municipal (Sr. Guitiérrez Padrón) con las siguientes fechas: 29 de septiembre, 2 y 9 de noviembre de 2022 de los que es oportuno extraer:*

"Conclusiones

En atención a lo anteriormente expuesto, se concluye que:

***1.**- El proyecto presentado consistente en la remodelación de una infraestructura de telecomunicaciones existente, que habrá de servir de soporte para la instalación de un centro transmisor de televisión digital terrestre (TDT) para la difusión necesaria en el municipio de Pájara, **cumple** con la normativa territorial y urbanística por no estar expresamente prohibida y ser un uso ordinario dentro de los admitidos por la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias.*

***2.**- En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa FAVORABLEMENTE a la solicitud de licencia de construcción para el proyecto presentado, CONDICIONADA POR CUESTIONES SUBSANABLES que deberán ser resueltas antes del inicio de las obras.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

- Se deberá aportar un plano del trazado del camino existente para utilizar de forma provisional durante las obras. No se permitirá la apertura ni utilización de ningún camino o pista de tierra que no sea estrictamente la que existe en la actualidad al estar expresamente prohibido por el PIOF/PORN. Se deberá señalar el acceso, que deberá ser desde la salida de la Autovía FV-2 en el punto kilométrico 62, a través de la Estación de Servicio existente en ese punto.
- Se deber aportar un documento de autorización del punto de enganche de la red de baja tención a emitir por la compañía suministradora.
- Se deberá aportar un plano con el trazado de la canalización por donde discurrirá la red enterrada de baja tensión desde el punto de enganche hasta la instalación de telecomunicaciones.
- Se deberá aportar planos de estructuras y constructivos de la obra a llevar a cabo en el casetón de 7,5 m² (3,00x2,50x2075 m. de alto),
- Se deberá aportar mediciones y presupuesto del las obras a llevar a cabo, donde se contemple el capítulo de gestión de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Se deberá aportar una declaración responsable de las obras a llevar a cabo por el promotor, con garantía suficiente para dejar el terreno en su estado original una vez ejecutada la obra.
- Se deberá aportar hoja de Dirección de obra del Técnico responsable de la dirección de la obra.

En el informe técnico emitido el 9 de noviembre de 2022 se hace constar:

"La parte interesada, en respuesta al citado informe, presentó escrito de subsanación el 20/10/2022, en el que se adjuntaba diversa documentación para la subsanación de los reparos planteados. Dichos reparos fueron subsanados casi en su totalidad, a excepción de los dos que se menciona a continuación:

"- Se deberá aportar un plano del trazado del camino existente para utilizar de forma provisional durante las obras. No se permitirá la apertura ni utilización de ningún camino o pista de tierra que no sea estrictamente la que existe en la actualidad al estar expresamente prohibido por el PIOF/PORN. Se deberá señalar el acceso, que deberá ser desde la salida de la Autovía FV-2 en el punto kilométrico 62, a través de la Estación de Servicio existente en ese punto.

-Se deberá aportar hoja de Dirección de obra del Técnico responsable de la dirección de la obra."

3.- La parte interesada, en respuesta al citado informe, presentó nuevo escrito de subsanación el 7/11/2022, en el que se adjunta la documentación solicitada para la subsanación de los reparos planteados.

Consideraciones
1.- Mediante el escrito presentado por el interesado el 7/11/2022, se adjuntó el plano del trazado del camino que se va a utilizar durante la ejecución de las obras, que coincide con un camino existente que parte desde la carretera FV-605 y llega al punto donde se encuentra las instalaciones de telecomunicaciones existente en el Morro del Resbaladero Grande.
2.- Se aporta hoja de Dirección de Obra firmada por técnico competente como responsable y director de las obras que se van a llevar a cabo.
Con esta documentación presentada se da cumplimiento a las deficiencias detectadas en los informes emitidos anteriormente.

Conclusiones

En atención a lo anteriormente expuesto, se concluye que:
1.- El proyecto presentado consistente en la remodelación de una infraestructura de telecomunicaciones existente, que habrá de servir de soporte para la instalación de un centro transmisor de televisión digital terrestre (TDT) para la difusión necesaria en el municipio de Pájara, ***cumple*** *con la normativa territorial y urbanística por no estar expresamente prohibida y*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

ser un uso ordinario dentro de los admitidos por la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, por lo que ***se informa favorablemente*** *a la licencia solicitada.*
2.- El del trazado provisional para acceder al punto de las instalaciones existentes será según el plano que se acompaña."

QUINTA.*- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERA.*- Conceder a la entidad Inversiones Promociones y Construcciones Canarias 2003 S.L. licencia urbanística para la reforma y remodelación de una infraestructura de telecomunicaciones existente en donde dicen Morro Resbaladero Grande en la zona de Las Hermosas, en este Término Municipal, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.*

SEGUNDA*.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.*

TERCERA.*- Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.*

CUARTA.*- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

QUINTA.*- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse trámite de comunicación previa aportando el certificado final de las obras emitido por el técnico director de obra.*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

***SEXTA.**- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder a la entidad Inversiones Promociones y Construcciones Canarias 2003 S.L. licencia urbanística para la reforma y remodelación de una infraestructura de telecomunicaciones existente en donde dicen Morro Resbaladero Grande en la zona de Las Hermosas, en este Término Municipal, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

SEGUNDA.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

TERCERA.- Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

QUINTA.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse trámite de comunicación previa aportando el certificado final de las obras emitido por el técnico director de obra.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

SEXTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.

TERCERO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN TRAMITADO A INSTANCIA DE D. MARIO SIEGWARD STEIN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (3/2021 DM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

- ***REFERENCIA:*** *3/2021 DM*

- ***ASUNTO****: Informe complementario al emitido el 3 de agosto de 2022 una vez completada la documentación de licencia urbanística para proyecto de demolición de vivienda unifamiliar de dos plantas entre medianeras en la calle Nasas 1, esquina calle Alpispa 3 Morro Jable. T.M. Pájara. Con referencia catastral 3828703ES6032N0001ES. T.M. de Pájara.*

- ***SOLICITANTE****: Don Stein Mario Siegward.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Plan General de Ordenación Urbana de Pájara.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.*- El presente informe es complementario al emitido el 3 de agosto de 2022 una vez presentada nueva documentación subsanando la solicitud de licencia urbanística para proyecto de demolición de una vivienda unifamiliar de dos plantas entre medianeras, en la calle Nasas 1, esquina calle Alpispa 3 Morro Jable, con referencia catastral 3828703ES6032N0001ES.*

En el citado informe jurídico suscrito el 3 de agosto de 2022 se informaba de forma condicionada la licencia solicitada en la que se debería aportar el título acreditativo de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo afectado por la solicitud, o en su defecto una Declaración Responsable en la que el solicitante manifieste que ostenta tales facultades, según establece el artículo 10.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

SEGUNDA.- El Artículo 10. del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, que trata sobre la Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo dispone:

"1. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

2. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

3. En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente.

4. La documentación prevista en los apartados anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3."

***TERCERA**.- Por el interesado se presenta con registro de entrada nº 1669/2022 el 14 de noviembre de 2022 declaración responsable en la que manifiesta que ostenta la titularidad de las facultades jurídicas necesarias para realizar sobre el suelo, vuelo o subsuelo los usos de actuación consistentes en la demolición de una vivienda de dos plantas en el lugar de referencia, subsanando la declaración presentada el condicionante establecido en el informe suscrito el 3 de agosto de 2022, debiendo informarse favorablemente la licencia de demolición sin reparo alguno.*

***CUARTA.-** Consta en el expediente informe Favorable del arquitecto municipal (Sr. Díaz Buenestado) de 8 de junio de 2022.*

***QUINTA**.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

***SEXTA**- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

***SÉPTIMA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

***PRIMERA.-** Conceder licencia urbanística para proyecto de demolición de una vivienda familiar de dos plantas entre medianeras en la calle Nasas 1 esquina Alpispa 3 de Morro Jable, con referencia catastral: nº 3828703ES6032N0001ES en este término municipal a Don Mario Siegward Stein.*

***SEGUNDA**.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.*

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

***TERCERA.**- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES MESES, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de UN AÑO.*

***CUARTA.**- Advertir a Don Mario Siegward Stein que puede ser declarado responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras. Esta responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa puede tener una especial relevancia para el promotor cuando el incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral origina accidentes en obras en los que se vea implicada la seguridad y la vida de los trabajadores, en cuyo caso la responsabilidad dimanante de estos accidentes se tramitan muchas veces en la esfera penal ante los Juzgados de Instrucción competentes.*

Asimismo, advertir que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, así como una vez finalizadas éstas deberá realizar la comunicación a este Ayuntamiento de tal circunstancia a fin de que la actuación pueda ser inspeccionada y comprobada su ejecución conforme al proyecto presentado y título habilitante que se otorga.

***QUINTA.**- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística para proyecto de demolición de una vivienda familiar de dos plantas entre medianeras en la calle Nasas 1 esquina Alpispa 3 de Morro Jable, con referencia catastral: nº 3828703ES6032N0001ES en este término municipal a Don Mario Siegward Stein.

SEGUNDA.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

TERCERA.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES MESES, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de UN AÑO.

CUARTA.- Advertir a Don Mario Siegward Stein que puede ser declarado responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras. Esta responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa puede tener una especial relevancia para el promotor cuando el incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral origina accidentes en obras en los que se vea implicada la seguridad y la vida de los trabajadores, en cuyo caso la responsabilidad dimanante de estos accidentes se tramitan muchas veces en la esfera penal ante los Juzgados de Instrucción competentes.

Asimismo, advertir que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, así como una vez finalizadas éstas deberá realizar la comunicación a este Ayuntamiento de tal circunstancia a fin de que la actuación pueda ser inspeccionada y comprobada su ejecución conforme al proyecto presentado y título habilitante que se otorga.

QUINTA.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.

En este momento Dª. Dunia Esther Álvaro Soler abandona la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, por motivos de representación, manteniéndose el quórum en el órgano colegiado.

CUARTO.- PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA RIEGO AGRÍCOLA TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA LIDIA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (17/2021 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara, emito el siguiente,

INFORME

*- **REFERENCIA: :** 17/2021 CV .*

*-**ASUNTO: :** Solicitud de ampliación del plazo para comienzo de las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2021, para instalación de contador de agua y energía eléctrica para riego agrícola en la Parcela 34 del Polígono 3 de Lomo Tinea (referencia catastral 35016A003000340000XJ).*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- ***SOLICITANTE:*** *LIDIA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO,*

SITUACIÓN: *T. M. de Pájara.*

- ***NORMATIVA APLICABLE:***

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación*

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Dña LIDIA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO, para la instalación de municipal para instalación de contadores de agua y energía eléctrica para uso agrícola en la Parcela 34 del Polígono 3 de Lomo Tinea, referencia catastral 35016A003000340000XJ, TM Pájara, condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes.

SEGUNDA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo dos meses.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican."

El 7 de julio del mismo año (RE nº 10.2018), se solicita por la interesada concesión de prórroga de la licencia, debido a que el tiempo para el inicio de las obras concedidas es insuficiente para la realización de las gestiones ante las empresas suministradoras de los servicios de agua y luz agrícola para autorizar el suministro, necesario para dar comienzo a las obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximos en el presente apartado.

El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Segunda.- Eficacia temporal de las licencias y de las prórrogas.

La actual regulación sobre eficacia temporal de las licencias y sus prórrogas se establece en el artículo 347 de la L4/17 y 24 del RIPLUC, donde se señala que la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente.

El plazo para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prorrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial.

La duración de la prórroga o prorrogas otorgadas a solicitud de la persona interesada no podrá exceder, en su conjunto, del equivalente al plazo establecido en la licencia para el inicio o conclusión, según proceda, de la actuación o, ***en su defecto, del equivalente al plazo máximo establecido para cada supuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias****.*

La prórroga de oficio podrá ser acordada por la administración actuante en cualquier momento anterior a la declaración de caducidad, anulación o extinción por cualquier otra causa de la licencia. El otorgamiento de la prórroga de oficio requerirá la previa conformidad de la persona titular de la licencia. La duración de la prórroga así acordada podrá ser, como máximo, por un plazo equivalente al establecido inicialmente, sin computar los plazos correspondientes a las prórrogas precedentes o al periodo transcurrido desde la finalización del plazo inicial o desde la última prórroga otorgada.

El transcurso de los plazos, inicial y/o prorrogado, no obstará a la vigencia y plena eficacia de la licencia hasta el momento en que se decrete su caducidad.

Tercera.- En el presente supuesto se ha superado el plazo de un mes para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga y la solicitud ha sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar, por lo que se ha de considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo,

La duración de la prórroga otorgada a solicitud de la persona se ha de entender por el equivalente al plazo máximo establecido para cada supuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ya que se solicitó por el plazo máximo legalmente posible.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

CONCLUSIÓN

La solicitud de prórroga para la finalización de las obras por la persona interesada se ha presentado con anterioridad a la finalización del plazo cuya prórroga se solicita por lo que se ha de entender otorgada por silencio administrativo positivo al haber transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud sin que fuere dictada y notificada la resolución correspondiente.

La duración de la prórroga para el comienzo de las obras autorizadas, a solicitud de la persona interesada no podrá exceder del plazo máximo establecido para cada supuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que será de un año a contar desde el 7 de agosto de 2022.

Respecto del cumplimiento de los requisitos para que dicha petición de prorroga se entienda concedida por silencio administrativo, se informa favorablemente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Confirmar la concesión, por silencio administrativo, de la prórroga del plazo para el inicio de obras hasta el 7 de agosto de 2023, para instalación de contadores de agua y energía eléctrica para uso agrícola en la Parcela 34 del Polígono 3 de Lomo Tinea, referencia catastral 35016A003000340000XJ, especificando que el transcurso de los plazos, inicial y/o prorrogado, no obstará a la vigencia y plena eficacia de la licencia hasta el momento en que se decrete su caducidad.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO: Confirmar la concesión, por silencio administrativo, de la prórroga del plazo para el inicio de obras hasta el 7 de agosto de 2023, para instalación de contadores de agua y energía eléctrica para uso agrícola en la Parcela 34 del Polígono 3 de Lomo Tinea, referencia catastral 35016A003000340000XJ, especificando que el transcurso de los plazos, inicial y/o prorrogado, no obstará a la vigencia y plena eficacia de la licencia hasta el momento en que se decrete su caducidad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO.- PROYECTO MUNICIPAL "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS" - SOLANA-MATORRAL - TM PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2021 I)

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL Y PARQUES Y JARDINES

*Dada cuenta del proyecto técnico municipal denominado "**Acondicionamiento de Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos**", redactado por el Estudio de Arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P.", previo formal encargo y que se plantea, como su propio nombre indica, en la referidas vías públicas radicadas en Morro Jable y Solana Matorral, en este Término Municipal.*

Visto el informe técnico emitido al respecto de dicho proyecto por el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea), del que ha extractado lo siguiente:

" … Objeto

La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el Proyecto de ejecución denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos, redactado por el estudio de arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P", firmado con fecha 23/03/2021.

Consideraciones

1.- Los objetivos de la actuación son los siguientes:

Se busca mejorar la imagen urbana de la zona turística costera, mediante la mejora del espacio público situado en la Avenida del Centenario y la plaza de acceso al mar conocida como "Plaza Don Carlos"

Se busca crear ambientes que favorezcan la salud, el bienestar colectivo y la habitabilidad general de la ciudad. Se promoverá el uso público compatible con los espacios verdes, incrementando las oportunidades de ocio y recreo y buscando la accesibilidad universal y el diseño para todos. En la plaza la intervención respetará la configuración actual, sustituyendo materiales deteriorados y mejorando las condiciones de accesibilidad.

Se fomentará una imagen turística reconocible, siguiendo los condicionantes estéticos y materiales del PMM.

La Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

El diseño para todos es la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

Para ello se tomarán las siguientes medidas:

Las características de la propuesta para la Plaza son:

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

- *Integración del aparcamiento en el diseño urbano peatonal. Se propone pavimentar los aparcamientos de forma similar al espacio peatonal, siempre garantizando que el espesor del pavimento es el adecuado para tráfico rodado. El objetivo es que a pesar de la presencia del coche, el espacio urbano sea principalmente peatonal e incluso se permita en eventos concretos (ej una feria de artesanía, etc) que se puedan eliminar los coches e interpretar estos espacios como plazas peatonales a todos los efectos.*

- *El otro aspecto importante es el tratamiento del eje principal peatonal de la plaza ubicado entre el aparcamiento y las plataformas de estancia. El proyecto concibe este eje como un espacio abierto y no como una larga rampa entre muretes y pasamanos. El trazado de este espacio mantiene una relación peatonal directa con las plataformas de estancia a través de gradas y salvo un tramo que es necesario ejecutar al 8%, el resto se ha proyectado al 6% por lo que en la mayoría del recorrido no son necesarios ni pasamanos ni pavimentos táctiles. Otro aspecto importante es la dimensión de este eje que ha sido ampliado y su trazado va conectándose de forma accesible con las plataformas a distinto nivel e incluso puntualmente con el aparcamiento.*

  Del lado del aparcamiento se configura una jardinera que protege el espacio peatonal del propio coche. La jardinera se ha ensanchado respecto de la actualidad y se ha incorporado arboles de porte e iluminación.

- *Nueva zona infantil. En relación con el paseo marítimo se incorporan zonas de estancia que incluyen algún elemento infantil. Este espacio pretende ofrecer un espacio más atractivo de estancia y juego junto al paseo marítimo.*

  Las características de la propuesta para la Avenida son:

- *Se propone crear un graderío continúo a lo largo de toda la avenida en relación hacia la playa. Este tratamiento del límite ofrecerá un espacio estancial de 450m donde poder sentarse y contemplar el paisaje por lo que se incrementa el potencial de este espacio que puede configurarse como un atractor más del espacio turístico.*

- *Se mejora la accesibilidad con la incorporación de una rampa en la zona central de la avenida. Este espacio además incorporará duchas.*

- *Se eliminan todas las jardineras longitudinales y se propone un alcorque por cada árbol. Dada la cota elevada de las raíces de los arboles los alcorques deben coger volumen que se resuelve con el propio pavimento. El resultado de un alcorque por cada árbol contribuye a mejorar sustancialmente la anchura útil del paseo.*

2.- El proyecto se encuentra completo en cuanto a contenidos, considerándose apto para la ejecución de las obras descritas, conteniendo Estudio de Seguridad y Salud, presupuesto con estado de mediciones y precios unitarios y descompuestos, justificación del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación y Plan de obra. Incluye proyecto específico de alumbrado público. El proyecto de alumbrado público deberá tener el visado de calidad en la entrega definitiva, una vez se obtengan los informes sectoriales favorables. Se incluye un anexo para la obtención de las autorizaciones en Costas.

El proyecto se ajusta a los criterios de calidad del espacio público exigidos en los proyectos de acondicionamiento de espacios públicos.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

4.- Los suelos afectados por el proyecto se encuentran afectos a la siguiente clasificación: Suelo Urbano - Espacios libres - viales y zonas verdes. El proyecto cumple lo establecido en la norma.

Mediante Decreto 108/2015 se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Morro Jable (en adelante PMM de Morro Jable), publicado en el BOP de fecha 20 de julio de 2015, que se considera vigente. La Avenida de Centenario se encuentra en el ámbito del PMM, dentro de área homogénea AHCT, que engloba todas las parcelas destinadas a uso alojamiento turístico susceptibles de someterse a un proceso de renovación y/o rehabilitación edificatoria.
El proyecto cumple sus determinaciones.

El ámbito de actuación linda al este con el Sitio de Interés científico de Playa del matorral (F-13), sin invadirlo.

6.- El proyecto se ve afectado por la siguiente afección sectorial:

<u>Afección de Costas.</u> La actuación se ve afectada parcialmente por la servidumbre de protección, y de tránsito, lindando con el límite del DPMT. Se considera que el proyecto es autorizable. Se deberán por tanto pedir las autorizaciones pertinentes a la Viceconsejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

Presenta además diversos elementos de carácter desmontable, a modo de pasarelas y plataformas en el DPMT. Se considera que son actuaciones autorizables, y que sirven para resolver la transición entre el paseo y el nivel de la playa.

<u>Conclusiones</u>

1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar favorablemente el documento redactado respecto al cumplimiento del PGO vigente y respecto a las determinaciones del PMM de Morro Jable.

2.- Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD y Plan de Control, Pliego de prescripciones técnicas, Planos de definición constructiva, Presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos, y Estudio de Seguridad y Salud. Incluye proyecto específico de alumbrado público. Este último deberá obtener el visado una vez emitidos los informes sectoriales.

3.- Se deberán tramitar las siguientes autorizaciones sectoriales:

- *Autorización de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para obras en la servidumbre de protección y tránsito del DPMT.*

- *Autorización de la Demarcación de Costas para la realización de obras puntuales en DPMT.*

4.- Se considera que los terrenos afectados son espacios públicos urbanizados abiertos al público desde hace años, que se encuentran disponibles para que el Ayuntamiento o la Administración competente haga uso de los mismos para la ejecución del proyecto en cuestión …".

RESULTANDO: Que con fundamento en el citado dictamen técnico, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2042/2021, de 26 de marzo, se dispuso lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

"Primero.- Tomar conocimiento del informe técnico antes reproducido, emitido en relación al proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por "Jiménez y Bazán S.L.P." previo encargo municipal y cuya ejecución se programa en las zonas de Morro Jable y Solana Matorral, en este Término Municipal, y conforme al mismo peticionar a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica el otorgamiento a favor de esta Corporación Local de la oportuna autorización administrativa que ampare la ejecución de las obras definidas en la documentación técnica indicada que afecten a la zona de servidumbre de protección y tránsito del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Segundo.- Interesar de la Demarcación de Costas de Canarias el oportuno título habilitante y/o el pronunciamiento sectorial procedente a nuestro nombre para la materialización de las obras recogidas en el proyecto técnico indicado que pudieran afectar al citado Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución junto con el proyecto técnico "Acondicionamiento de Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos" a las Administraciones Públicas citadas, todo ello a fin de promover ante las mismas los oportunos regímenes de intervención administrativa que en cada caso resulten procedentes".

RESULTANDO: Que con fecha 15 de abril de 2021 (R.E. nº 19939) se recepcionó en el Registro General de esta Administración Local la resolución dictada por la Demarcación de Costas de Canarias, de cuya parte dispositiva se extracta lo siguiente:

"AUTORIZAR la ocupación de terrenos del dominio público marítimo – terrestre en la zona del ***"ACONDICIONAMIENTO AVENIDA DE EL CENTENARIO EN MORRO JABLE"*** *y bajo las siguientes condiciones particulares y generales, en base a la solicitud y proyecto presentado 13 de abril de 2021, por el ayuntamiento.*

El desarrollo de las instalaciones de temporada se efectuará con arreglo a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES:

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Los elementos que se autorizan para la ocupación y el uso del dominio público deberán corresponder con los descritos en la documentación presentada con fecha 13 de abril por el promotor.

2. El plazo de vigencia se extiende por un periodo de uno (1) año debiéndose poner en conocimiento de esta Demarcación de Costas la fecha concreta de realización del evento.

3. Deberán mantenerse las playas y lugares públicos de baño en óptimas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

4. En materia de seguridad humana, deberán ajustarse a lo recogido en las normas e instrucciones vigentes en la materia, estableciendo las medidas necesarias para ello.

5. Se prohíbe efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al mar.

CONDICIONES GENERALES:

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Administración General del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

2. Las ocupaciones se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada por el peticionario.

3. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

4. La ejecución de la actividad se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la misma, quien queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones asociadas, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidente para los usuarios.

5. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo la ocupación que se autoriza con instalaciones total y fácilmente desmontables y con bienes muebles, según se establece en los artículos 51 de la Ley de Costas y 110 del Reglamento General de Costas.

6. No se podrán destinar los terrenos del dominio público marítimo-terrestre ni las instalaciones autorizadas a usos diferentes a los reflejados en la presente resolución.

7. La falta de utilización de los elementos o los bienes del dominio público marítimo-terrestre autorizados durante el periodo de seis (6) meses, podrá llevar a la caducidad del presente título.

8. Queda prohibida la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos al dominio público marítimo – terrestre, el almacenamiento exterior de acopios, y almacenamiento o depósito de residuos de las explotaciones.

9. Estarán prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo (artículo 71 del Reglamento General de Costas).

10. Quedan prohibidos el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas (artículo 33.5 de la Ley de Costas y 72 del Reglamento General de Costas).

11. Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales (artículo 38 de la Ley de Costas y 81 del Reglamento General de Costas). También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo – terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones.

12. El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa, estando prohibido las acotaciones de paso público. No se admitirán casetas de uso particular. Se deberá priorizar siempre el uso público y libre frente a los usos comerciales.

13. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos. Este título autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo – terrestre, y por tanto no prejuzga el resultado de cualquier otro título, licencia o permiso necesario con arreglo al amparo de otras disposiciones legales de aplicación. El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo, la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y dar cumplimiento a todas las reglas

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

generales de navegación y seguridad marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestos.

14. Otorgada la autorización por esta Demarcación de Costas de Canarias, el promotor, previo abono del canon de la ocupación correspondiente, podrá proceder a su explotación, por sí o por terceros. En caso de explotación por terceros, esa mercantil comunicará a la Demarcación de Costas de Canarias, los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma.

15. La celebración de cualquier contrato que implique la participación de un tercero en la explotación de esta autorización deberá ser notificada a esta Demarcación de Costas para su previa conformidad, aportando la identificación de la persona física o jurídica tercera, el régimen económico del contrato y la aceptación expresa de las condiciones de la presente autorización por parte del tercero.

16. El plazo de vigencia será el establecido en el punto 2 de las condiciones particulares de esta resolución.

17. De conformidad con los artículos 88 de la Ley de Costas y 186 y 189 del Reglamento General de Costas, una vez otorgada la autorización, el titular deberá constituir una fianza definitiva a otorgar a la Administración General del Estado. En caso de explotación por terceros, el promotor exigirá a éstos la constitución, en la Caja General de Depósitos antes del inicio de la instalación, del depósito correspondiente a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones como de las penalidades, responsabilidades e incumplimientos de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario.

18. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público y cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance. Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas de Canarias, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio (artículo 112 del Reglamento General de Costas).

19. La Administración General del Estado conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de Canarias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37 de la Ley de Costas y 79 del Reglamento General de Costas).

20. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Demarcación de Costas de Canarias, sin perjuicio de que ésta pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

21. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Canarias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

22. Las autorizaciones podrán ser modificadas en los supuestos recogidos en el artículo 162 del Reglamento General de Costas:

- *Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.*

- *En casos de fuerza mayor, a petición del titular.*

- *Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.*

23. El derecho a la ocupación del dominio público marítimo – terrestre se extinguirá por los supuestos recogidos en el artículo 78 de la Ley de Costas y 163 del Reglamento General de Costas.

24. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas y 165 del Reglamento General de Costas, los siguientes:

- *La alteración de los usos autorizados.*

- *El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.*

- *El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.*

- *El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas y su Reglamento de desarrollo.*

25. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de los Servicios Provinciales y las Demarcaciones de Costas, tiene competencias en la tutela y gestión del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres conforme con lo establecido en el artículo 110, letra b) y c) y en la Disposición Transitoria 9ª, apartado 2º de la Ley de Costas, y en el artículo 220 letra b) y c) del Reglamento General de Costas. (…)".

Vista igualmente la Resolución nº 36 dictada con fecha 8 de enero de 2021 por el Iltmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias (R.E. nº 1824), en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

"I.- AUTORIZAR EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS, en el municipio de Pájara, con registro MAYTE n.º 2021/ 14489, y bajo asiento de registro general número 516.174, interesada por el Ayuntamiento de Pájara, en zona de servidumbre de tránsito y protección del dominio público marítimo terrestre, CONDICIONADO al cumplimiento del siguiente requisito:

Dado que el proyecto recoge la plantación de la especie Myoporum Laetum como seto vegetal y esta especie aparece como exótica invasora en el Real Decreto 216/2019, de 29 de

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se deberá eliminar del proyecto la mencionada plantación de la especie Myoporum Laetum, como seto vegetal.

RECOMENDANDO el cumplimiento de los siguientes requisitos: Siendo la isla de Fuerteventura parte de la red Starlight, y al situarse el proyecto muy próximo al Sitio de Interés Científico del Matorral FV-13, Zona de Especial Conservación, (ZEC ES/7010042), Zona Especial de Protección de Aves, (ZEPA ES7010042) y zona RAMSAR n.º 1.262, Saladares de Jandía, deben tomarse las medidas oportunas para que dicho espacio no se vea afectado en la fase de obras.

Igualmente para evitar la contaminación lumínica en la zona colindante con el SIC, debería sustituirse en el proyecto la instalación de luminarias de porte alto, por balizas de iluminación. Recomendación, que junto a otros sistemas de protección del cielo en las intervenciones colindantes con los espacios protegidos, como el que nos ocupa, constituye una responsabilidad, en primer lugar, de las administraciones públicas a la hora de liderar y promocionar los cambios urbanísticos que deben llevarse a cabo para la protección de los ecosistemas.

II.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la parte del proyecto a ejecutar en zona de dominio público marítimo terrestre con el condicionante y recomendaciones que anteceden, cuya autorización deberá tramitarse por el promotor ante la Demarcación de Costas de Canarias, con carácter previo a la tramitación de la licencia municipal.

Todo ello, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA: *La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y Plan General de Ordenación Municipal.*

SEGUNDA: *Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada. Y de conformidad con la disposición transitoria decimocuarta. 3, del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria.*

TERCERA: *El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.*

Se advierte al interesado que dispone del plazo máximo de 2 años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para ejercitar esta autorización, pasado dicho plazo quedará sin efecto.

CUARTA: *La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.*

QUINTA: *Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.*

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

SEXTA: *El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizada.*

SÉPTIMA: *El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.*

OCTAVA: *Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, el de los daños y perjuicios a dicho titular".*

Visto el informe jurídico emitido posteriormente por la Técnico Municipal de Administración General (Sra. Soto Velázquez), del que se ha extractado lo siguiente:

"(...) ***NORMATIVA DE APLICACIÓN****:*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

- *Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

- *Planeamiento municipal de aplicación.*

- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe previo a la aprobación municipal del proyecto denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por el estudio de arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P", firmado con fecha 23/03/2021.

*SEGUNDA.- Con fecha 24 de marzo de 2021, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se concluye lo siguiente: "En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar favorablemente el documento redactado respecto al cumplimiento del PGO vigente y respecto a las determinaciones del PMM de Morro Jable.- Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD y Plan de Control, Pliego de prescripciones técnicas, Planos de definición constructiva, Presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos, y Estudio de Seguridad y Salud. Incluye proyecto específico de alumbrado público. Este último deberá obtener el visado una vez emitidos los informes sectoriales.- Se deberán tramitar las siguientes autorizaciones sectoriales: * Autorización de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para obras en la servidumbre de protección y tránsito del DPMT.- * Autorización de la Demarcación de Costas para la realización de obras puntuales en DPMT.- (...)"*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

TERCERA.- Según se desprende del informe técnico las obras planteadas tienen como objeto mejorar la imagen urbana de la zona turística costera, mediante la mejora del espacio público situado en la Avenida del Centenario y la plaza de acceso al mar conocida como "Plaza Don Carlos"

Mediante Decreto 108/2015 se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Morro Jable (en adelante PMM de Morro Jable), publicado en el BOP de fecha 20 de julio de 2015. La Avenida de Centenario se encuentra en el ámbito del PMM, dentro de área homogénea AHCT, que engloba todas las parcelas destinadas a uso alojamiento turístico susceptibles de someterse a un proceso de renovación y/o rehabilitación edificatoria. El proyecto cumple sus determinaciones.

El ámbito de actuación linda al este con el Sitio de Interés científico de Playa del matorral (F-13), sin invadirlo.

El proyecto se ve afectado por la siguiente afección sectorial:

Afección de Costas. La actuación se ve afectada parcialmente por la servidumbre de protección, y de tránsito, lindando con el límite del DPMT. Se considera que el proyecto es autorizable. Se deberán por tanto pedir las autorizaciones pertinentes a la Viceconsejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

Presenta además diversos elementos de carácter desmontable, a modo de pasarelas y plataformas en el DPMT.

Se han obtenido los siguientes informes y autorizaciones previas sectoriales:

- *Autorización de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para obras en la servidumbre de protección y tránsito del DPMT.(RE nº 1824 de 9 de febrero de 2022) del* ***PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS****, en el municipio de Pájara, en zona de servidumbre de tránsito y protección del dominio público marítimo terrestre,* ***CONDICIONADO*** *al cumplimiento del siguiente requisito: "Dado que el proyecto recoge la plantación de la especie Myoporum Laetum como seto vegetal y esta especie aparece como exótica invasora en el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se deberá eliminar del proyecto la mencionada plantación de la especie Myoporum Laetum, como seto vegetal.- Con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y Plan General de Ordenación Municipal.- SEGUNDA: Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada. Y de conformidad con la disposición transitoria decimocuarta. 3, del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria.- TERCERA: El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.- Se advierte al interesado que dispone del plazo máximo de 2 años, contados a partir de la fecha*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

de notificación de la presente resolución, para ejercitar esta autorización, pasado dicho plazo quedará sin efecto.- CUARTA: La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como, la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.- QUINTA: Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.- SEXTA: El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizada.- SÉPTIMA: El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.- OCTAVA: Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como, el de los daños y perjuicios a dicho titular"

- *Autorización de la Demarcación de Costas para la ocupación en DPMT (RE nº19939 de 11 de noviembre de 2021) en la zona del "ACONDICIONAMIENTO AVENIDA DE EL CENTENARIO EN MORRO JABLE" y bajo las siguientes condiciones particulares y generales: " CONDICIONES PARTICULARES: 1. Los elementos que se autorizan para la ocupación y el uso del dominio público deberán corresponder con los descritos en la documentación presentada con fecha 13 de abril por el promotor.- 2. El plazo de vigencia se extiende por un periodo de uno (1) año debiéndose poner en conocimiento de esta Demarcación de Costas la fecha concreta de realización del evento.- 3. Deberán mantenerse las playas y lugares públicos de baño en óptimas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.- 4. En materia de seguridad humana, deberán ajustarse a lo recogido en las normas e instrucciones vigentes en la materia, estableciendo las medidas necesarias para ello.- 5. Se prohíbe efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al mar.- CONDICIONES GENERALES: 1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Administración General del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.- 2. Las ocupaciones se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada por el peticionario.- 3. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.- 4. La ejecución de la actividad se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la misma, quien queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones asociadas, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidente para los usuarios.- 5. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo la ocupación que se autoriza con instalaciones total y fácilmente desmontables y con bienes muebles, según se establece en los artículos 51 de la Ley de Costas y 110 del Reglamento General de Costas.- 6. No se podrán destinar los terrenos del dominio público marítimo-terrestre ni las instalaciones autorizadas a usos diferentes a los reflejados en la presente resolución.- 7. La falta de utilización de los elementos o los bienes del dominio público marítimo-terrestre autorizados durante el periodo de seis (6) meses, podrá llevar a la caducidad del presente título.- 8. Queda prohibida la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos al dominio público marítimo – terrestre, el almacenamiento exterior de acopios, y almacenamiento o depósito de residuos de las explotaciones.- 9. Estarán prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo (artículo 71 del Reglamento General de Costas).- 10. Quedan prohibidos el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas (artículo 33.5 de la Ley de Costas y 72 del Reglamento General*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

de Costas).- 11. Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales (artículo 38 de la Ley de Costas y 81 del Reglamento General de Costas). También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo – terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones.- 12. El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa, estando prohibido las acotaciones de paso público. No se admitirán casetas de uso particular. Se deberá priorizar siempre el uso público y libre frente a los usos comerciales.- 13. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos. Este título autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo – terrestre, y por tanto no prejuzga el resultado de cualquier otro título, licencia o permiso necesario con arreglo al amparo de otras disposiciones legales de aplicación. El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo, la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y dar cumplimiento a todas las reglas generales de navegación y seguridad marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestos.- 14. Otorgada la autorización por esta Demarcación de Costas de Canarias, el promotor, previo abono del canon de la ocupación correspondiente, podrá proceder a su explotación, por sí o por terceros. En caso de explotación por terceros, esa mercantil comunicará a la Demarcación de Costas de Canarias, los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma.- 15. La celebración de cualquier contrato que implique la participación de un tercero en la explotación de esta autorización deberá ser notificada a esta Demarcación de Costas para su previa conformidad, aportando la identificación de la persona física o jurídica tercera, el régimen económico del contrato y la aceptación expresa de las condiciones de la presente autorización por parte del tercero.- 16. El plazo de vigencia será el establecido en el punto 2 de las condiciones particulares de esta resolución.- 17. De conformidad con los artículos 88 de la Ley de Costas y 186 y 189 del Reglamento General de Costas, una vez otorgada la autorización, el titular deberá constituir una fianza definitiva a otorgar a la Administración General del Estado. En caso de explotación por terceros, el promotor exigirá a éstos la constitución, en la Caja General de Depósitos antes del inicio de la instalación, del depósito correspondiente a disposición del Jefe de la Demarcación de Costas, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones como de las penalidades, responsabilidades e incumplimientos de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario.- 18. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público y cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance. Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada en el plazo de cinco días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas de Canarias, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio (artículo 112 del Reglamento General de Costas).- 19. La Administración General del Estado conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

informar a la Demarcación de Costas de Canarias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37 de la Ley de Costas y 79 del Reglamento General de Costas).- 20. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Demarcación de Costas de Canarias, sin perjuicio de que ésta pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.- 21. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Canarias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.- 22. Las autorizaciones podrán ser modificadas en los supuestos recogidos en el artículo 162 del Reglamento General de Costas: - Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.- - En casos de fuerza mayor, a petición del titular.- - Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.- 23. El derecho a la ocupación del dominio público marítimo – terrestre se extinguirá por los supuestos recogidos en el artículo 78 de la Ley de Costas y 163 del Reglamento General de Costas.- 24. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas y 165 del Reglamento General de Costas, los siguientes: - La alteración de los usos autorizados.- - El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.- - El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.- 25. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas."

- *Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá obtener del Cabildo Insular de Fuerteventura en su condición de titular de la Carretera FV-2, informe preceptivo previsto en el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, toda vez que dicha actuación pudiera afectar a la zona de servidumbre de dicha vía.*

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verificará nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN:

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por el estudio de arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P", firmado con fecha 23/03/2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

<u>Primero.-</u> Aprobar el Proyecto de ejecución denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por el estudio de arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P", firmado con fecha 23/03/2021. y promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, condicionado a lo establecido en las autorizaciones sectoriales y a la obtención del informe favorable de carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente (...)".

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2022 (R.E. nº 16719) se recibe el pronunciamiento insular en el que consta, al respecto a dicho proyecto, lo siguiente:

Visto la solicitud del Ayuntamiento de Pájara de fecha 20 de mayo de 2022, r.e nº 2022017193, en relación al expediente 2022/00003349R, con objeto de ".../...recabar el oportuno informe preceptivo previsto en el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, toda vez que dicha actuación pudiera afectar a la zona de servidumbre de dicha vía.../..."

Revisada la documentación obrante en el expediente se observa que se trata de informar las afecciones que, sobre la carretera FV-2 producen las obras del proyecto de ejecución denominado "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS", suscrito por los proyectistas JIMÉNEZ Y BAZÁN ARQUITECTOS S. L. P. en marzo de 2021.

Visto que la única zona que pueda afectar a la carretera FV-2 son las actuaciones a llevar a cabo en la Plaza Don Carlos por su proximidad con la vía.

Examinada la documentación se observa que la solución adoptada en el proyecto para la Plaza Don Carlos, zona más cercana a la carretera FV-2, es la siguiente:

".../...2.6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El proyecto consiste en la renovación integral del espacio urbano de plaza Don Carlos y Avenida Centenario conservando de forma general la configuración de usos actual.

Las características de la propuesta para la Plaza son:

- *Integración del aparcamiento en el diseño urbano peatonal. Se propone pavimentar los aparcamientos de forma similar al espacio peatonal, siempre garantizando que el espesor del pavimento es el adecuado para tráfico rodado. El objetivo es que a pesar de la presencia del coche, el espacio urbano sea principalmente peatonal e incluso se permita en eventos concretos (ej una feria de artesanía, etc) que se puedan eliminar los coches e interpretar estos espacios como plazas peatonales a todos los efectos. Para ello se prescinde de pintar las plazas de garaje como se suele hacer tradicionalmente y se marcarán el ancho de las plazas mediante cambios en el color y en el despiece del pavimento.*

- *El otro aspecto importante es el tratamiento del eje principal peatonal de la plaza, ubicado entre el aparcamiento y las plataformas de estancia. El proyecto concibe este eje como un espacio abierto y no como una larga rampa entre muretes y pasamanos. El trazado de este espacio mantiene una relación peatonal directa con las plataformas de estancia a través de gradas y salvo un tramo que es necesario ejecutar al 8%, el resto se ha proyectado al 6% por lo que en la mayoría del recorrido no son necesarios ni pasamanos ni pavimentos táctiles. Otro aspecto importante es la dimensión de este eje que ha sido*

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

ampliado y su trazado va conectándose de forma accesible con las plataformas a distinto nivel e incluso puntualmente con el aparcamiento. Del lado del aparcamiento se configura una jardinera que protege el espacio peatonal del propio coche. La jardinera se ha ensanchado respecto de la actualidad y se ha incorporado arboles de porte e iluminación..../..."

Visto que básicamente se trata de realizar una renovación de la zona, cambiando pavimentos y mobiliario, ejecución de nuevas jardineras etc, sin que exista una afección directa a la carretera FV-2 a excepción del encuentro de diferentes pavimentos en la zona del acceso ubicado en el margen izquierdo de la calzada izquierda de la FV-2 p.k. 85+810. (Ver imagen nº1).

Imagen nº1

Atendido lo establecido en el Capítulo 9 de la vigente Norma 3.1 IC Trazado, relativo a conexiones y accesos a las carreteras.

Visto que la actuación se desarrolla en suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo Urbano.

Visto el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias.

"..../...Artículo 86. El otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de los tramos de una carretera que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, compete al Ayuntamiento correspondiente previo informe preceptivo del titular de la misma (artº. 48 L.C.C.)..../..."

Visto el artículo 63.1.d) del Reglamento de carreteras de Canarias.

"..../... Artículo 63.1.d) d) No se autorizarán conducciones subterráneas por la zona de dominio público, salvo si la prestación de un servicio público así lo exigiera, siguiendo el

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

procedimiento expuesto en el artículo 49 del presente Reglamento, a excepción de las travesías de poblaciones, donde podrán ir por debajo de las aceras, si no hubiera otra solución…/…"

Atendida la documentación obrante en el Servicio de Carreteras en cuanto a titularidad de la carretera FV-2 y expropiaciones efectuadas en la misma.

Atendido que corresponde a este Cabildo la facultad de emitir informe previo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

En virtud de lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en los Títulos I, II y III de la Ley Territorial de Carreteras de Canarias 9/1991 y su reglamento de aplicación (Decreto 131/1995), se informa lo siguiente:

PRIMERO: *Que en relación al proyecto y su afección a carreteras se comprueba que las obras definidas en el mismo conectan con el acceso existente en el margen izquierdo de la calzada izquierda de la FV-2 p.k. 85+810, siendo esta la única afección a carreteras titularidad de esta Administración.*

SEGUNDO: *Que atendiendo a lo establecido en el apartado 9.1 de la Norma3.1 IC Trazado, el nivel de servicio de dicho acceso no se va a ver afectado por las obras puesto que no va a variar el uso que actualmente se hace del mismo.*

TERCERO: *Las obras definidas en el proyecto afectan a las zonas de protección de la carretera FV-2 en su tramo urbano por lo que según el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias el competente para otorgar autorización sería el Ayuntamiento de Pájara previo informe preceptivo de este Servicio de Carreteras. Por tanto, sirva el presente informe como preceptivo (según el artículo anterior) de cara a continuar con los trámites administrativos del expediente por parte del promotor del mismo.*

En conclusión de todo lo expuesto, se informa ***FAVORABLEMENTE*** *el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS" con arreglo a las siguientes*

CONDICIONES:

I. *El acceso en su encuentro con la carretera FV-2 deberá cumplir con los siguientes condicionantes:*

a) El enlace con la carretera y hasta tres (3) metros medidos desde la arista y perpendicular a ella tendrá una rasante igual a la de la carretera o con una pendiente máxima de tres (3) por cientos, pudiendo empezar en ese punto la rampa de acceso.

b) El encuentro de los diferentes pavimentos (asfalto-nuevos pavimentos) se ejecutará evitando los resaltos, fresando si fuere necesario.

c) Se resolverá adecuadamente el drenaje del acceso para evitar que las aguas de escorrentía invadan la carretera.

d) El peticionario queda obligado a mantener en perfecto estado las obras y cumplir cualquier requerimiento escrito que le haga el Servicio de Carreteras del Cabildo.

e) No podrá variarse ni el uso ni las características del acceso sin la previa autorización del Servicio de Carreteras del Cabildo.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

f) Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.

g) Las canalizaciones de riego existentes cercanas a la carretera podrán discurrir por debajo de las aceras, si no hubiera otra solución, pero nunca por la zona asfaltada de la FV-2.

h) Una vez terminadas las obras se le comunicará al Servicio de Carreteras de este Cabildo Insular para que el equipo de Explotación compruebe la correcta ejecución de los trabajos y proceda a controlar la instalación de la señalización, tanto horizontal como vertical.

II. *Con independencia de los condicionantes genéricos anteriores, el contratista adjudicatario de las obras deberá solicitar la preceptiva autorización y/o licencia para la ejecución del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS" al Ayuntamiento de Pájara con carácter previo al inicio de las mismas, por desarrollarse en un tramo urbano sirviendo el presente informe como el preceptivo al que se refiere el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias …".*

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines por Decreto nº 5456/2022, de 27 de septiembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de los proyectos municipales de obras y servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto Municipal, según las atribuciones que igualmente le fueron conferidas a ésta por el citado Decreto de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por el Estudio de Arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P", firmado con fecha 23 de marzo de 2021, promovido por el Ayuntamiento de Pájara en los inmuebles referidos, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, todo ello condicionado a lo establecido en las autorizaciones y pronunciamientos sectoriales reproducidos anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Lo que comunico a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por el Estudio de Arquitectura "Jiménez y Bazán S.L.P", firmado con fecha 23 de marzo de 2021, promovido por el Ayuntamiento de Pájara en los inmuebles referidos, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, todo ello condicionado a lo establecido en las autorizaciones y pronunciamientos sectoriales reproducidos anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

SEXTO.- PROYECTO MUNICIPAL "MEJORAS DE ASFALTADO DE CAÑADA DEL RÍO" - COSTA CALMA - TM PAJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (9/2022 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL Y PARQUES Y JARDINES

Dada cuenta del proyecto municipal denominado "Ejecución para mejoras de asfaltado de Cañada del Río", redactado previo encargo municipal por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Antonio Rodríguez Román.

Vista la evaluación técnica del citado proyecto llevada a cabo por el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz), haciéndose constar lo siguiente:

" … <u>Antecedentes</u>

1.- El Plan General de Ordenación (PGO) que se considera vigente actualmente, es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007. En dicho documento, se define el ámbito de Suelo Urbano denominado Área de Planeamiento Diferenciado APD-5, cuya ordenación se remite al Plan Parcial (PP) Cañada del Río, si bien con las modificaciones introducidas en dicho PP por el propio PGO.

2.- En la sentencia de 26 de noviembre de 2021, número 316/2021, relativo al Procedimiento Ordinario 31/2021, se estima el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de FUERT CAN S.L., en relación a la recepción de las obras de urbanización del ámbito de suelo urbano de "Cañada del Río".

En dicha sentencia, en el fundamento de derecho 4º se indica textualmente que "... Dado que la transmisión del dominio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y de las obras e instalaciones dotacionales públicas, se adquieren por ministerio de la Ley, sin necesidad de que medie la formal recepción, el efecto inmediato de ésta consiste en transferir el deber de conservación de la urbanización a la corporación municipal ...".

Se transcribe el fallo de la sentencia: Que ESTIMO el recurso presentado por la

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

representación de FUERTCAN S.L., se anula el acto impugnado declarando que se ha producido la recepción tácita parcial de la obras de urbanización de "Cañada del Rio" localizadas en el ámbito categorizado y clasificado como suelo urbano consolidado en el PGO de 1989 correspondiente a los siguientes viales: Calle Entresalas, Calle Punta Pesebre, Calle Valle de los Mosquitos, Calle Valle de Los Escobones, avenida Hapag Lloyd, calle playa de la Jaqueta, calle Calima, avenida Jahn Reisen (tramo comprendido entre los números 1 y 11, ambos inclusive), calle Bernegal, calle Taburiente, calle Puerto de la Cebada, peatonal Cuchillo Tabaibejo, calle LTU, calle Barranco de las Damas y calle Terife", todas ellas ubicadas en el municipio de Pájara, con las consecuencias legales que debe asumir el Ayuntamiento de Pájara, e imponiéndole a la administración el pago de las costas.

Consideraciones

1.- El proyecto presentado está redactado por el Ingeniero técnico de obras públicas Don José Antonio Rodríguez Román, y carece de visado colegial, siendo proyecto promovido por una Administración Pública y redactado por los técnicos contratados por el Propio Ayuntamiento y supervisado por los servicios técnicos municipales, por lo que no se considera sujeto a visado obligatorio, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Ingeniero municipal, a efectos de su supervisión de acuerdo con la Ley de Contratos del sector público. El proyecto define el reasfaltado de zonas Urbanas, dentro del ámbito de suelo Urbano de Cañada del Río; Área de Planeamiento Diferenciado APD-2.

2.- La totalidad de las obras que se pretenden ejecutar se consideran de mejora y mantenimiento de viarios públicos rodados y peatonales existentes del municipio y por tanto, se consideraría posible su ejecución en beneficio del interés público, de acuerdo con lo establecido en el PGO vigente.

Aunque la referida sentencia enumera únicamente los viales a los que hacía referencia el solicitante, FUERTCAN, los espacios públicos previstos en el Plan Parcial y PGO vigente, como cesión obligatoria y gratuita, de carácter demanial, que deben entenderse recepcionados tácitamente, y transmitido el dominio de los terrenos por ministerio de la Ley, son además de los enumerados, los viales y espacios libres extrapolígono que se ha propuesto inscribir en el Registro de la Propiedad, por parte del Ayuntamiento.

En el proyecto se plantea el reasfaltado de los viales que se han materializado en la realidad edificada. Esta realidad presenta algunos desajustes con los planos de ordenación del PGO y PP, realizados en los años 80, a mano, y sin los medios actuales que consiguen una gran precisión, por lo que en algunos casos no coincide exactamente con el plano. Estos desajustes no suponen una variación sustancial de la estructura del ámbito y los viales se encuentran ejecutados desde hace más de 20 años, habiendo el Ayuntamiento validado tácitamente su ejecución con la concesión de licencias de primera ocupación a los complejos que dan frente a estas vías que se encuentran abiertas al uso público desde su construcción, y a raíz de la sentencia aludida deben entenderse recepcionados por el Ayuntamiento en su realidad física actual, por lo que se estima que pueden realizarse los reasfaltados propuestos como obras de conservación y mantenimiento de los viales existentes en la urbanización.

3.- En cuanto a la ejecución de la obra, como condicionante a nivel técnico, se solicita que se cumpla en todos los detalles con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

Asimismo deberá prestarse especial atención en la conexión de las calles a reasfaltadas con las que no se plantea intervención, para no generar discontinuidad en los pavimentos, así como las actuaciones necesarias en tapas de arquetas y registros que puedan ser afectados por las obras.

Las obras planteadas se limitan a la renovación de asfaltados deteriorados de la capa de rodadura, por motivos de seguridad en la circulación y no inciden en las aceras existentes. Estas aceras presentan en muchas zonas, deficiencias en los acabados, precisando de intervención en los pasos peatonales para garantizar las condiciones de accesibilidad. Se estima que sería conveniente la redacción de un proyecto y ejecución de obras de mejoras de accesibilidad en las aceras de la urbanización, preferiblemente a ejecutar de manera coordinada con el presente proyecto de asfaltados de calzada.

4.- Se ha limitado la actuación a las zonas de la urbanización no afectadas por el Parque Natural de Jandía, que afecta a la parte norte de la calle Playa de la Jaqueta. Las obras son de conservación y mantenimiento de viarios existentes, en aplicación de la Ley 4/2017, del suelo de canarias, así como la Ley estatal básica 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera que el proyecto no se encuentra recogido expresamente en ninguno de los anexos de dichas leyes, por lo que no se considera necesaria la Evaluación Ambiental del Proyecto, ni la emisión de Declaración de Impacto Ambiental, siempre que no se afecte a la delimitación del Parque Natural de Jandía, a lo que se deberá prestar especial atención en la ejecución de las obras.

Conclusión

1.- Desde ésta oficina técnica se informa ***FAVORABLEMENTE,*** *en relación a lo que esta Oficina Técnica compete, el proyecto denominado "PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE CAÑADA DEL RÍO Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRAS", condicionado a que se tengan en consideración las siguientes cuestiones en el transcurso de las obras:*

a) Deberá cumplirse con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

b) Asimismo deberá prestarse especial atención en la conexión de las calles a reasfaltadas con las que no se plantea intervención, para no generar discontinuidad en los pavimentos, así como las actuaciones necesarias en tapas de arquetas y registros que puedan ser afectados por las obras.

c) En la ejecución de las obras no se podrá afectar a la delimitación del Parque Natural de Jandía en el tramo norte de la Calle Playa de La Jaqueta. En caso de pretenderse ejecutar obras de reasfaltado dentro de la zona afectada por la delimitación del Parque Natural de Jandía, deberá ser obtenido informe favorable de compatibilidad del Órgano Gestor del Parque natural, así como pronunciamiento del Órgano Ambiental que se determine como actuante, respecto a que la actuación no tiene afección a la RED NATURA 2000, y no es precisa la evaluación ambiental del mismo.

d) Deberán coordinarse los trabajos con los servicios municipales de la policía local, para la realización de cortes de calles, afectando lo menos posible al uso de las vías y señalizando las zonas de obra y desvíos necesarios con la debida antelación.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

2.- Las obras planteadas se limitan a la renovación de asfaltados deteriorados de la capa de rodadura, por motivos de seguridad en la circulación y no inciden en las aceras existentes. Estas aceras presentan en muchas zonas, deficiencias en los acabados, precisando de intervención en los pasos peatonales para garantizar las condiciones de accesibilidad. Se estima que sería conveniente la redacción de un proyecto y ejecución de obras de mejoras de accesibilidad en las aceras de la urbanización, preferiblemente a ejecutar de manera coordinada con el presente proyecto de asfaltados de calzada …".

Visto igualmente el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), donde se enuncia lo siguiente:

" … Antecedentes

La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe jurídico previo a la aprobación del proyecto técnico denominado "Proyecto técnico de ejecución de mejoras de asfaltado de Cañada del Río y posterior dirección de obras" adjudicado al ingeniero Don José Antonio Rodríguez Román en virtud de contrato menor de servicios de este ayuntamiento.

Se dan por reproducidos en el presente informe los antecedentes expresados en el informe técnico de supervisión obrante en el expediente y suscrito 7 de noviembre de 2022 por el Sr. Fernández Muñoz cuya conclusión es FAVORABLE, teniendo en cuenta que es una obligación para todas las personas y entidades públicas y privadas cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- Prescribe el artículo 334 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.

No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto.

Segunda.- El artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la supervisión de proyectos establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, (hoy 500.000 euros, IVA excluido), los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, añadiéndose en la actualidad que la responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Tercera.- Obra en el expediente informe de supervisión FAVORABLE del Técnico Municipal Sr. Fernández Muñoz de 7 de noviembre de 2022 en el que se señala lo siguiente: "(...) Conclusión.- 1.- Desde ésta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE, en relación a lo que esta Oficina Técnica compete, el proyecto denominado "PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE CAÑADA DEL RÍO Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRAS", condicionado a que se tengan en consideración las siguientes cuestiones en el transcurso de las obras: a) Deberá cumplirse con la normativa de accesibilidad vigente, Ley 18/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas, de la comunidad autónoma de Canarias, así como la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.- b) Asimismo deberá prestarse especial atención en la conexión de las calles a reasfaltadas con las que no se plantea intervención, para no generar discontinuidad en los pavimentos, así como las actuaciones necesarias en tapas de arquetas y registros que puedan ser afectados por las obras.- c) En la ejecución de las obras no se podrá afectar a la delimitación del Parque Natural de Jandía en el tramo norte de la Calle Playa de La Jaqueta. En caso de pretenderse ejecutar obras de reasfaltado dentro de la zona afectada por la delimitación del Parque Natural de Jandía, deberá ser obtenido informe favorable de compatibilidad del órgano Gestor del Parque natural, así como pronunciamiento del Órgano Ambiental que se determine como actuante, respecto a que la actuación no tiene afección a la RED NATURA 2000, y no es precisa la evaluación ambiental del mismo.- d) Deberán coordinarse los trabajos con los servicios municipales de la policía local, para la realización de cortes de calles, afectando lo menos posible al uso de las vías y señalizando las zonas de obra y desvíos necesarios con la debida antelación.- 2.- Las obras planteadas se limitan a la renovación de asfaltados deteriorados de la capa de rodadura, por motivos de seguridad en la circulación y no inciden en las aceras existentes.- Estas aceras presentan en muchas zonas, deficiencias en los acabados, precisando de intervención en los pasos peatonales para garantizar las condiciones de accesibilidad. Se estima que sería conveniente la redacción de un proyecto y ejecución de obras de mejoras de accesibilidad en las aceras de la urbanización, preferiblemente a ejecutar de manera coordinada con el presente proyecto de asfaltados de calzada".

Conclusión

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y de conformidad con Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Desde el punto de vista jurídico, en el trámite de supervisión del proyecto para su aprobación por el órgano competente, procede informar FAVORABLEMENTE el proyecto técnico denominado: "Proyecto técnico de ejecución de mejoras de asfaltado de Cañada del Río y posterior dirección de obras" en cuanto a la observación de las determinaciones urbanísticas aplicables y en cumplimiento de la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas nº 316/2021, de 26 de noviembre, Procedimiento Ordinario nº 31/2021, habiéndose informado que el proyecto se encuentra completo en cuanto a contenidos ...".

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines por Decreto nº 5456/2022, de 27 de septiembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de los proyectos municipales de obras y servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

Municipal, según las atribuciones que igualmente le fueron conferidas a ésta por el citado Decreto de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico denominado "Ejecución de mejoras de asfaltado de Cañada del Río", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Antonio Rodríguez Román, promovido por el Ayuntamiento de Pájara en cumplimiento de la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas nº 316/2021, de 26 de noviembre, Procedimiento Ordinario nº 31/2021 en las calles Entresalas, Punta Pesebre, Valle de los Mosquitos, Valle de Los Escobones, Avenida Hapag Lloyd, Playa de la Jaqueta, Calima, Avenida Jahn Reisen (tramo comprendido entre los números 1 y 11, ambos inclusive), Bernegal, Taburiente, Puerto de la Cebada, Peatonal Cuchillo Tabaibejo, LTU, Barranco de las Damas y Terife, todas del ámbito de la urbanización Cañada del Río, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico reproducidos anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Lo que comunico a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado "Ejecución de mejoras de asfaltado de Cañada del Río", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Antonio Rodríguez Román, promovido por el Ayuntamiento de Pájara en cumplimiento de la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas nº 316/2021, de 26 de noviembre, Procedimiento Ordinario nº 31/2021 en las calles Entresalas, Punta Pesebre, Valle de los Mosquitos, Valle de Los Escobones, Avenida Hapag Lloyd, Playa de la Jaqueta, Calima, Avenida Jahn Reisen (tramo comprendido entre los números 1 y 11, ambos inclusive), Bernegal, Taburiente, Puerto de la Cebada, Peatonal Cuchillo Tabaibejo, LTU, Barranco de las Damas y Terife, todas del ámbito de la urbanización Cañada del Río, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico reproducidos anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN MAYORES 2022". CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 22/2022)

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/2022/0000022*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, para la realización del proyecto* ***"Integración Mayores 2022"****, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):*

A) CENTROS DE MAYORES: (ASOCIACIÓN "El Terrero" / Asociación "El Jibito" / Asociación "Malrubio").

a) Objetivos: Actividades culturales, deportivas y de integración de las personas mayores del municipio. Consolidación de las actividades en grupo de integración y promoción psicosocial.
b) Efectos pretendidos: Acciones orientadas a integrar a las personas mayores en un entorno social, evitando el riesgo de exclusión social que se sufre en las edades objetivo al perder contacto con otros particulares, así como la integración social y mejora de la salud, especialmente la salud mental, de los beneficiarios.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
000	***2315***	***4809904***	***Asociación "Malrubio"***	***30.000,00 €***

II.- *En fecha 10 de noviembre de 2022 (R.E. 16555/2022), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades y plan de financiación*

III.- *En fecha 15 de noviembre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, con CIF G35362136, comprobándose que está al corriente en las tres.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

IV.- *Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2022, de que la entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

V.- *Con fecha 25 de abril de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000002422, por importe de 30.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, con cargo a la siguiente partida:*

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
000	***2315***	***4809904***	***ASOCIACIÓN "EL JIBITO"***	***20.000,00 €***

VI.- *En fecha 16 de noviembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Alcaldía-Presidencia, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Integración Mayores 2022". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 30.000 euros. Desde la Alcaldía Presidencia se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, esto es, 30.000 euros.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – *Consta en el expediente de referencia SUBV/2022/0022 Certificado del servicio de entidades jurídicas de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de que la asociación MALRUBIO CLUB DE LA TERCERA EDAD figura inscrita en el Grupo 1/ Sección 1 – Asociaciones, con el Número Canario de Inscripción 4864 (G1/S1/4864-94/F) en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de la Resolución de fecha 7 de marzo de 1994.*

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2022.

En dicho informe de la Alcaldía - Presidencia se menciona "La entidad "CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO" ha presentado una memoria descriptiva del proyecto "Integración Mayores 2022", con los siguientes objetivos: actividades culturales, deportivas y de integración de

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

las personas mayores del municipio. Consolidación de las actividades en grupo de integración y programación psicosocial.

Los objetivos de dicho evento son compatibles con los efectos pretendidos en el Plan estratégico de subvenciones 2022 respecto a la subvención al CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO por importe de 30.000 euros, esto es, actividades culturales, deportivas y de integración de las personas mayores del municipio. Consolidación de las actividades en grupo de integración y programación psicosocial.".

*Asimismo, añade dicho Informe Propuesta "**La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** a la entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración de las personas mayores del municipio, máxime cuando ha sido uno de los colectivos más vulnerables desde la declaración del Estado de Alarma por la Administración General del Estado el 14 de marzo de 2020. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO los gastos del proyecto "Integración Mayores 2022" en la cuantía y porcentaje indicados debajo.".*

Por tanto, ya la propia Alcaldía - Presidencia que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

***PRIMERA. -** Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

*Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Integración Mayores 2022".***

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. *- Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto "Integración Mayores 2022", esto es: actividades culturales, deportivas y de integración de las personas mayores del municipio. Consolidación de las actividades en grupo de integración y promoción psicosocial.*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

> *"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".*

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

> *"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
>
> *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".*

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. *- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 29/11/2022 29/11/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

CONCLUSIONES. *– La entidad CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, con CIF G35362136, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Integración Mayores 2022", reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	***PROGRAMA***	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
000	***2315***	***4809904***	***ASOCIACIÓN "MALRUBIO"***	***30.000,00 €***

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, ***INFORMO FAVORABLEMENTE,*** *la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, al objeto de la realización del proyecto "Integración Mayores 2022", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, para la realización del proyecto "Integración Mayores 2022".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DE LA TERCERA EDAD MALRUBIO, para la realización del proyecto “Integración Mayores 2022”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
29/11/2022
29/11/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A20A632F88D14B4CA2